

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

5618 *ORDEN de 26 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir en la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y se efectúa la convocatoria para 2018.*

Examinado el expediente relativo a las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la asignación Tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La concesión de subvenciones a entidades del tercer sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante IRPF, es una medida de la Administración General del Estado consolidada en el tiempo y arraigada en la sociedad española. Se ha constatado durante muchos años que constituyen una vía esencial de sostenimiento para la realización de programas de interés general y un instrumento de vertebración social en el marco de la asignación tributaria que los ciudadanos realizan en su declaración anual de la renta.

Segundo.- Hasta el año 2016 la convocatoria de estas subvenciones se había realizado únicamente por la Administración del Estado, mediante las cuales se han financiado diversos programas de interés general de carácter social.

Tercero.- El Tribunal Constitucional, en su sentencia 9/2017, de 19 de enero, declaró inconstitucional el modelo de gestión y concesión de ayudas públicas derivado del programa de la asignación tributaria del IRPF, al estimar que este modelo no se ajustaba al orden de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Cuarto.- En orden a dar cumplimiento a esta sentencia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en colaboración con las entidades del tercer sector social y previo acuerdo con las Comunidades Autónomas, diseñó un nuevo sistema basado en la existencia de dos tramos: uno estatal y otro autonómico, ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Y así, fruto de esa negociación con las Comunidades Autónomas, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión celebrada el 26 de abril de 2017, adoptó por unanimidad, entre otros, que el futuro modelo de gestión del 0,7% del IRPF sea un modelo mixto (tramo Administración General del Estado-tramo CC.AA. y Ciudades con Estatuto de Autonomía).

Quinto.- En virtud de ese nuevo modelo, la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencias para convocar y conceder subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del IRPF, en el tramo autonómico y dentro de su ámbito territorial.

Sexto.- A la vista de lo expuesto anteriormente, en el año 2017, ante las dificultades materiales y temporales con las que se encontró esta Comunidad Autónoma para tramitar convocatoria pública en el citado ejercicio y a la vista de la importancia de las mismas según lo expuesto en los apartados anteriores, se consideró conveniente acudir a la concesión de forma directa a las mismas entidades que fueron beneficiarias de la última convocatoria del Estado y con el mismo importe concedido, atendiendo fundamentalmente a programas con carácter de continuidad.

Séptimo.- El Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en sesión extraordinaria de 26 de julio de 2018 ha aprobado acuerdo sobre la concesión de las citadas subvenciones para el año 2018, reiterando la distribución en dos tramos (estatal-autonómico) y estableciendo los criterios de reparto, resultando que a Canarias le corresponde 6.957.307,88 euros.

Octavo.- Por todo ello, se requiere proceder a la aprobación de bases reguladoras en las que se articulen las condiciones que han de regir las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social, a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a convocar las mismas para el presente año.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, incluye dentro de sus áreas de actuación, entre otras: la atención y promoción del bienestar de la familia, de la infancia, de la adolescencia y la juventud, de la vejez, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención y tratamiento de todo tipo de drogodependencias, la ayuda en situaciones de emergencia social, así como la previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que, por otros motivos de importancia social, lo precisen y finalmente, la lucha contra cualquier tipo de marginación social.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y de acuerdo con el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda es el Departamento de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de coordinar las acciones y programas relativas a las políticas de servicios sociales, tanto del sector público como del sector privado, integrando y unificando los recursos sociales a fin de evitar duplicidad de los servicios, además de elaborar y aprobar programas, actuaciones y servicios, coordinados con las áreas relacionadas con políticas sociales, orientados a lograr un mejor aprovechamiento de los recursos, siendo competente por tanto para gestionar esta

convocatoria que va dirigida a cubrir las necesidades específicas de asistencia social de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Tercero.- Por su parte, el artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

Cuarto.- Al amparo de lo dispuesto en el 14.5.a) del mencionado Decreto y en atención a los principios de eficacia y simplificación administrativa, procede acumular en un solo acto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones y su convocatoria, dado el carácter transitorio del mismo, por cuanto que el propio Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia estableció los aspectos centrales del régimen de estas subvenciones para 2018, en tanto se define el modelo a seguir a partir de 2019.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, las subvenciones reguladas en las bases contenidas en el anexo de la presente Orden se ajustan a lo consignado en la Orden de la titular de esta Consejería nº LOR201800049 de 26 de enero, que actualiza el Plan Estratégico de Subvenciones del departamento para los años 2016/2018 y sus modificaciones posteriores (Órdenes LOR201800088 de 8 de febrero, LOR201800368 de 25 de mayo, LOR201800395 de 1 de junio y LOR201800782 de 18 de octubre).

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1.8.90), el artículo 3 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 188, de 27.9.16) y finalmente el Decreto 2/2017, de 4 de enero, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 4, de 5.1.17),

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que figuran en el Anexo A de la presente Orden, así como la relación de programas subvencionables del Anexo B.

Segundo.- Autorizar el gasto que conlleva la convocatoria que se efectúa con la presente Orden, sometiendo el nacimiento del derecho del tercero a la condición suspensiva de disponibilidad total del crédito.

Tercero.- Convocar el procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en las bases contenidas en el Anexo A de la presente Orden.

Cuarto.- Determinar que las subvenciones reguladas en la presente Orden se registrarán, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recojan en la citada Ley General de Subvenciones.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tendrá vigencia hasta la finalización de la convocatoria que se incluye en la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2018.

LA CONSEJERA DE EMPLEO,
POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA,
Cristina Valido García.

ANEXO A**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA.****Base primera.- Objeto.**

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F., en adelante) cuya gestión corresponda a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las subvenciones objeto de estas bases reguladoras irán destinadas a cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base segunda.- Importe de la convocatoria.

La convocatoria para el presente año 2018 asciende a la totalidad de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.957.307,88 euros), distribuida en las siguientes áreas:

Aplicación presupuestaria	Dirección General	Denominación	Importe
23 07 231B 480.234G0382 "Programas interés general asignación tributaria IRPF"	D.G.Políticas Sociales e Inmigración	Atención Integral a las Personas en situación de vulnerabilidad	1.165.138,50
		Inmigrantes	490.584,63
		Pueblo Gitano	122.646,16
		Voluntariado	367.938,47
		Mayores	1.287.784,65

Aplicación presupuestaria	Dirección General	Denominación	Importe
23 07 231B 480. 234G0382 "Programas interés general asignación tributaria IRPF"	D.G de Juventud	Juventud	306.615,39
	D. G Salud Pública	Drogodependencia	183.969,25
		VIH- SIDA	122.646,16
	D.G de Dependencia y Discapacidad	Discapacidad	1.226.461,57
D.G Protección a la Infancia y la Familia	Infancia- Familia	858.523,10	
23 07 231B 780. 177G0079. 4023031 – "Programas interés general en materia inversión asignación tributaria IRPF"			825.000,00
TOTAL CONVOCATORIA			6.957.307,88

Hay que precisar que procediendo los fondos del Estado y dado que el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en sesión extraordinaria de 26 de julio de 2018 aprobó acuerdo sobre la concesión de las citadas subvenciones para el año 2018, asignando a Canarias el importe de 6.957.307,88 euros, sin embargo no se ha transferido la totalidad del crédito, y por lo tanto, se somete el nacimiento del derecho del tercero a la condición suspensiva de disponibilidad total del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la ley 7/2017 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria.

No obstante, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado o disminuido, en función de las disponibilidades presupuestarias y siempre que no haya concluido el plazo para resolverla. En este caso, se deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva en la resolución de concesión provisional, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver. Se ha de tener en cuenta que la vinculación de los créditos es a nivel de línea de actuación, por lo que las modificaciones dentro de los subconceptos económicos no necesitarán de su publicación.

Base tercera.- Beneficiarios.

1.- Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del

Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia de 26 de julio de 2018, las entidades que tengan la consideración de entidades del tercer sector de acción social en los términos previstos en la ley 43/2015 de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales de análoga naturaleza, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones. Además, con carácter previo a la concesión, tendrán que estar reconocidas como entidad colaboradora en la prestación de servicios sociales.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener recogidos en sus estatutos con, al menos, un año de antelación fines institucionales adecuados a la finalidad de la subvención y propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables, de acuerdo con lo previsto en estas bases.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Asimismo, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades del tercer sector los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriores.

4.- No podrán acceder a las subvenciones quienes se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que no se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art.

13.2 g de la Ley 38/2003, en relación con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Base cuarta.- Gastos subvencionables.

1.- Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención y que no superen el valor de mercado. Deben asimismo corresponderse con los conceptos y ajustarse a las limitaciones a las que se refieren las bases siguientes.

2.- En los supuestos de ejecución de obra, suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

Base quinta.- Gastos de personal.

1.- Tendrán la consideración de gastos de personal el propio de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral, incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.

2.- También podrán incluirse en estos gastos las dietas y gastos de viaje del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que no superen el 3 por 100 de los costes de personal del proyecto.

3.- Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial que figura a continuación, que podrán ser objeto de actualización en la correspondiente convocatoria de acuerdo a la evolución del índice de precios al consumo:

Grupo Profesional I	31.935,25 €
Grupo Profesional II	25.548,40 €
Grupo Profesional III	22.354,47 €

Grupo Profesional IV	19.160,53 €
Grupo Profesional V	15.967,62 €
Grupo Profesional VI y VII	12.773,69 €
Grupo Profesional VIII	10.644,74 €

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

Base sexta.- Gastos de gestión, mantenimiento y actividades.

1.- Tendrán la consideración de gastos de gestión, mantenimiento y actividades los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los realizados para su preparación y ejecución como los incurridos en el desarrollo de la actividad, o en el mantenimiento del local donde ésta se realiza. En caso de que en el mismo local se desarrollen otras actividades, solo se imputará a la subvención la parte proporcional que corresponda a la actividad subvencionada.

2.- En concreto, tendrán esta consideración los gastos siguientes:

a) Gastos del local donde se desarrolla el proyecto subvencionado:

- 1. Arrendamiento de bienes inmuebles (terrenos, solares y edificios) y bienes muebles (equipos informáticos, maquinaria, mobiliario, enseres, etc.).
- 2. Suministros: Electricidad, agua, gas, etc.
- 3. Gastos que se refieren a reparación y conservación de los elementos del inmovilizado, considerándose como tales las obras de reparación simple y las obras de conservación y mantenimiento.
- 4. Comunicaciones: Teléfono, internet, télex, telegramas, correo y mensajería y gastos derivados del mantenimiento de la página web de la entidad.
- 5. Otros gastos: Comunidad de propietarios, mantenimiento de ascensores, prevención de riesgos y salud laboral, seguros del local, etc.

b) Costes de personal autónomo vinculado con un contrato de arrendamiento de servicios para la realización del proyecto: El importe total imputable de este coste no podrá superar el 75% del importe total del proyecto y esta última modalidad de contratación solo se admitirá, con carácter excepcional, cuando por las especiales características del proyecto no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal laboral de la entidad.

c) Trabajos realizados por otras empresas cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto y no sean inversión como limpieza, seguridad o trabajos técnicos.

d) Otros gastos de actividad como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado, gastos de publicidad y propaganda específicos del proyecto, transporte de mercancías e inmovilizado adscrito al proyecto.

e) Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren los destinatarios del mismo (transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.).

f) Gastos ocasionados al personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que acrediten el ejercicio de dicha actividad, como seguros obligatorios, gastos de formación, desplazamientos, etc.

g) Gastos derivados de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad. *Este gasto vendrá dado por la aplicación, al importe del proyecto o actividad subvencionada, del porcentaje indicado en la tabla siguiente:*

CLASIFICACIÓN AUDITORIA	
Proyectos de 60.000,00€ y menos de 90.000,00€	0,85%
Proyectos de más de 90.000,00€ y menos de 120.000,00€	0,80%
Proyectos de más de 120.000,00€	0,75%

h) Gastos de gestión y administración directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre que no superen el 5 por 100 del importe total subvencionado del programa.

Base séptima.- Gastos de inversión.

1.- Tendrán la consideración de gastos de inversión los gastos de reforma o gran reparación en los edificios afectos al desarrollo de la actividad subvencionable y la adquisición de equipamiento también afecto a la actividad subvencionable (maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento).

2.- Estos gastos sólo serán subvencionables en aquellas líneas de subvención y con la limitación en su importe que se establezcan en la respectiva convocatoria.

Base octava.- Gastos no subvencionables.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 3 Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 4 Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la entidad.

- 5 Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
- 6 Los gastos que se originen por la participación y realización de actividades en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.
- 7 Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.

Base novena.- Cuantía de la subvención.

1.- La cuantía máxima de la subvención a conceder podrá ser de hasta el 80% del presupuesto que sea aceptado por la Administración, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

2.- La cuantía individualizada de la subvención correspondiente a cada beneficiario, en atención a las solicitudes presentadas y el crédito disponible, se podrá determinar en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración y del importe del presupuesto aceptado para cada programa, con los límites porcentuales y cuantitativos que figuran en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado para cada línea de subvención.

3.- Dicha cuantía individualizada de la subvención solicitada por área tendrá además que cumplir los siguientes requisitos:

- a) En el caso de inversiones para equipamiento, el importe solicitado no podrá ser inferior a 3.000,00 euros ni superar los 80.000,00 euros.
- b) En el caso de inversiones por obras, el importe solicitado no podrá ser inferior a 3.000,00 euros ni superar los 150.000,00 euros.
- c) En el resto de los casos, no se establece cuantía máxima pero el importe mínimo a solicitar no podrá ser inferior a 10.000,00 euros.

Base décima.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Dicha convocatoria, así como el resto de información relacionada con la misma y contenida en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará, previa convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Se realizará mediante una convocatoria y crédito único, pero diferenciado en relación con las áreas señaladas en la Base Segunda a las que se ha asignado un crédito estimativo respecto del crédito total de la convocatoria y, en las que la concurrencia competitiva sólo tendrá lugar entre los proyectos de la misma área y de acuerdo con los criterios de valoración.

4.- Cuando no se agote la cuantía máxima prevista para alguna de las áreas, el crédito sobrante podrá imputarse al resto de los proyectos presentados en cualquiera de las áreas que no hayan obtenido subvención por agotamiento del crédito asignado a la misma, siguiendo estrictamente el orden de mayor puntuación obtenida en la valoración.

Base undécima.- Solicitudes y documentación.

1.- Solicitud.

1.1. Modelo y presentación de solicitudes: Cada entidad solicitante deberá presentar, suscrita por quien ostente la representación legal de dicha entidad o poder suficiente para ello, en impreso normalizado que se adjunta como Anexo I, una solicitud por cada centro directivo instructor en relación con la materia, agrupando en cada una de ellas los distintos proyectos pertenecientes a sus áreas.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, podrán ser presentadas a través de registro electrónico ó en las siguientes dependencias:

- **Santa Cruz de Tenerife:** C/ Carlos J. R. Hamilton, nº 14 -planta baja, Edificio Mabell, 38071-Santa Cruz de Tenerife.
- **Las Palmas de Gran Canaria:** C/ Agustín Millares Carlo, nº 18 -2ª planta, Edificio de Servicios Múltiples II, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Así mismo, se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2.- Memorias.

2.1. Deberá acompañarse a cada una de las solicitudes una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante en impreso que figura como Anexo II, así como otra memoria (Anexo III) por cada uno de los programas para los que se solicita subvención. Estos programas deberán estar comprendido entre alguno de los que figuran en el Anexo B (Relación de programas subvencionables con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

2.2. Los datos no cumplimentados o no acreditados en su caso, en los anexos citados en el punto anterior, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

3.- Documentación que deberá acompañarse a la solicitud y a las memorias.

La solicitud, además de las citadas memorias, deberá acompañarse de los documentos que a continuación se detallan:

3.1. Documentación relativa a la entidad solicitante:

3.1.1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

3.1.2. Número de identificación fiscal.

3.1.3. Estatutos debidamente legalizados.

3.1.4. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.

3.1.5. En su caso, información sobre la inscripción en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.

3.1.6. Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

3.1.7. Si así procediera, presentación de tres ofertas en el caso de que el importe de gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el caso de suministros o prestación de servicios, o de 40.000,00 euros en caso de obras.

3.1.8. En su caso, acreditación del cumplimiento de depósito documental establecido en el artículo 42 de la ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias (modificada por la ley 9/2014, de 6 de noviembre).

4.- La presentación de las solicitudes implicará la autorización por el solicitante a esta Dirección General para poder obtener los datos necesarios para acreditar el alta de terceros en el SEFLOGIC, así como los de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.

5.- Se podrá sustituir la documentación señalada en los apartados 3.1.1 al 3.1.6 anteriores, si el solicitante acredita su inscripción en el Registro de Solicitantes de Subvenciones al Departamento (regulado en la Orden de 6 de marzo de 2009 - BOC nº 54, de 19.3.09), mediante el correspondiente certificado de dicho Registro, o cuando los documentos obren en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1, letra d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencias en que fue presentada o, en su caso, emitida, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años, contados desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Base duodécima.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1.- La Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración recepcionará las solicitudes y las remitirá a las Direcciones Generales competentes por razón de la materia según el área subvencionable, que actuarán como instructores del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden, a través de sus servicios gestores.

2.- Recibidas las solicitudes, se verificará que las mismas reúnen los requisitos exigidos y que, asimismo, van acompañadas de la documentación requerida. Si se apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales, por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16, apartado 2ª de Decreto 36/2009 de 31 de marzo, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

4.- Una vez subsanados los defectos advertidos, o transcurrido el plazo concedido a tal fin, se remitirán las solicitudes presentadas y admitidas a la Comisión de Valoración quien procederá a la ponderación de la totalidad de las que cumplan los requisitos establecidos de acuerdo con los criterios de otorgamiento de la subvención establecidos en estas bases.

5.- La puntuación de las solicitudes se reflejará en un informe técnico que servirá de base a la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

6.- Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, en aquellos casos en que la cuantía de la subvención a conceder sea inferior a la que figura en la solicitud, el órgano instructor podrá instar al solicitante para que reformule su solicitud a fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con el artículo 17 del mencionado Decreto 36/2009. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto, o en su caso, manteniendo las mismas pero asumiendo la entidad el déficit resultante.

Si el centro directivo correspondiente, en dicho informe, excluyera un programa, bien porque no existe la necesidad real que pretende atender o bien porque ya existe una cobertura pública y/o privada suficiente, no se podrá formular propuesta de concesión de subvención para el mismo.

7.- La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado encargado de emitir el informe en el que se concreta el resultado de la valoración de los proyectos, dando traslado de este informe al órgano instructor para que elabore la propuesta de resolución. Estará compuesta por:

Presidente: El titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, o persona en quien delegue.

Vocales: Los Titulares de los centros directivos competentes por razón de la materia o por delegación los empleados públicos técnicos responsables en la materia propuestos por los titulares:

- D.G. Políticas Sociales e Inmigración.
- D.G. Dependencia y Discapacidad.
- D.G. Protección a la Infancia y la Familia.
- D.G. Juventud.
- D.G. de Salud Pública.

Secretario: empleado público de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, que actuará con voz pero sin voto.

Cuando la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Evaluación estime necesario su asesoramiento podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, empleados públicos de los centros o unidades del Departamento con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concretará la valoración de las entidades solicitantes, de los programas presentados, así como la propuesta económica para cada uno de ellos. De este informe dará traslado al órgano instructor para que elabore la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará así mismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias, previas a la resolución que ponga fin al procedimiento, que se puedan producir en cada ejercicio presupuestario o por las posibles renunciaciones o por los incumplimientos en los plazos previstos, que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor. En ningún caso el figurar en la lista de reserva implicará la existencia de derechos preexistentes.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de necesidad que sea apreciable y justificada por la Secretaría General Técnica, se dictarán instrucciones por orden de la Consejera sobre la instrucción de los expedientes.

Base decimotercera.- Criterios objetivos de valoración.

1. Los criterios de valoración se establecen atendiendo a criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación, publicidad y transparencia, en coherencia con los distintos fines perseguidos en cada línea de subvención.
2. La valoración, en cada línea de subvención, se hará conjuntamente respecto del total de solicitudes presentadas y admitidas. Una vez valoradas se ordenarán en atención a la puntuación obtenida.
3. Las solicitudes se valorarán sobre un máximo de 150 puntos y los criterios de valoración de serán los siguientes:

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes. Máximo 70 puntos.

a) Antigüedad (máximo de 4 puntos): Se valorará los años de antigüedad de la entidad desde su constitución siempre superior al requisito mínimo de un año establecido en la base 2 de esta

Orden. Se dará 0,25 puntos por cada año de antigüedad adicional al año, o su proporcionalidad en meses, hasta el máximo de 4 puntos.

b) Especialización (máximo de 20 puntos):

1º Se valorará con 10 puntos aquellas entidades constituidas como entidad del colectivo al que representa.

2º Se valorará con 2 puntos cada programa de especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los mismos, a través de la acreditación de programas similares en los años anteriores, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Calidad en la gestión de la entidad (hasta 5 puntos): Se valorará con 5 puntos las entidades que cuenten con certificados de calidad y con 3 puntos el que la entidad esté comprometida de cualquier otra forma en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica.

d) Auditoría externa (5 puntos): Se valorará con 5 puntos que la entidad someta su gestión y cuentas a controles periódicos.

e) Presupuesto y financiación en el año anterior a la convocatoria (máximo de 3 puntos):

1º Se valorará con 1,5 puntos a las entidades con mayor solvencia económica.

2º Se valorará con 1,5 puntos la mayor financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos. El resto de entidades, proporcionalmente.

f) Participación social y voluntariado (máximo de 15 puntos):

1º Que la entidad cuente con un 10% de voluntarios o más del total de recursos humanos para el desarrollo de los programas y dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad. 15 puntos.

2º Que la entidad cuente con entre un 5 y un 9% de voluntarios del total de recursos humanos para el desarrollo de los programas y dispongan de un sistema de formación de los voluntarios ó de incorporación de éstos a las actividades de la entidad. 10 puntos.

3º Que la entidad cuente con entre un 1% y un 4% de voluntarios del total de recursos humanos para el desarrollo de los programas pero no dispongan de un sistema de formación de los voluntarios ni de incorporación de éstos a las actividades de la entidad. 5 puntos.

g) Adecuación de recursos humanos (máximo de 18 puntos): Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta:

1. Contratación del personal asalariado con contrato indefinido preexistente o de nueva incorporación. Se valorará con 7 puntos a las entidades que cuenten con un 75% de personal contratado con contrato indefinido, con 5 puntos si supera el 50% y con 3 punto aquellas que tengan algún trabajador con esa modalidad de contrato pero no alcance el 50%.

2. Cuando la plantilla de la entidad esté integrada por al menos un 2% de personas con discapacidad. 3 puntos.

3. El empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. 3 puntos.

Asimismo, se valorará el empleo de dichas personas por aquellas empresas de inserción en las que la entidad solicitante de subvención tenga la consideración de entidad promotora.

4. El empleo de progenitores con familia numerosa a cargo y/o monoparentales, mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración. 3 puntos.

5. La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad. 2 puntos.

2. Criterios objetivos de valoración de los programas. Máximo 80 puntos.

a) Contenido técnico del proyecto (máximo de 50 puntos):

1º Evaluación de las necesidades sociales (3 puntos): Se valorará con 3 puntos que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente.

2º Calidad técnica (máximo de 25 puntos): Se valorará la máxima adecuación y precisión en el contenido técnico del programa en relación al objetivo propuesto, teniendo en cuenta el calendario de realización, la mayor descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado. Obtendrán 25 puntos los programas con mayor calidad técnica reflejada en la memoria y proporcionalmente el resto.

3º Proceso de Calidad (5 puntos): Se valorará que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad, así como que desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua.

4º Programas de innovación (2 puntos): Se valorarán de forma prioritaria los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes.

5º Destinatarios potenciales del proyecto, hasta 5 puntos, con la siguiente distribución:

- Más de 100 potenciales destinatarios: 5 puntos.
- Mas de 50 y hasta 100 potenciales destinatarios: 3 puntos.
- Hasta 25 potenciales destinatarios: 2 puntos.

6º Ámbito territorial del proyecto: hasta 5 puntos.

- Proyectos con ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma Canaria. 5 puntos
- Proyectos con ámbito provincial. 3 puntos
- Proyectos que abarquen más de 1 isla. 2 puntos
- Proyectos insulares. 1 punto.

7º Presupuesto del programa (máximo de 3 puntos): Se valorará la adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa y en relación con el coste medio por usuario.

b) Proyectos ya financiados con anterioridad: 10 puntos. Se valorarán con 10 puntos los programas de continuidad, que hayan sido desarrollados en la Comunidad Autónoma de Canarias financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF.

c) Proyectos de nueva implementación: 5 puntos

d) Cofinanciación (máximo de 3 puntos): Se valorarán prioritariamente los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública o privada.

- Proyectos con cofinanciación superior al 50%. 3 puntos
- Proyectos con cofinanciación superior al 25% hasta el 50%. 2 puntos
- Proyectos con cofinanciación hasta el 25%. 1 puntos

e) Corresponsabilización en la financiación del programa (máximo de 3 puntos): Se valorarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

- Proyectos con financiación de la propia entidad superior al 50%. 3 puntos
- Proyectos con financiación de la propia entidad superior al 25% hasta el 50%. 2 puntos
- Proyectos con financiación de la propia entidad hasta el 25%. 1 punto

f) Voluntariado (máximo de 4 puntos):

- Proyectos con participación de voluntarios superior al 50% del personal de la entidad asignado al proyecto. 4 puntos
- Proyectos con participación de voluntarios superior al 25% hasta el 50% del personal de la entidad asignado al proyecto. 3 puntos
- Proyectos con participación de voluntarios hasta el 25% del personal de la entidad asignado al proyecto. 2 puntos

g) Colaboración con otras Administraciones Públicas (máximo de 5 puntos): Se dará 1 punto por cada proyecto de la entidad, realizado o en ejecución que se complemente con el solicitado y que cuente con financiación de cualquier Administración Pública.

Base decimocuarta.- Resolución.

1.- El órgano instructor, a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su puntuación.

2.- De acuerdo con el artículo 17 del mencionado Decreto 36/2009, el órgano instructor podrá instar al posible beneficiario a reformular su solicitud cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, otorgándole para ello un período no superior a diez días hábiles. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto. Si el solicitante no contesta a la reformulación de su solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, así como de las posibles reformulaciones efectuadas, elevará al órgano concedente la Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada y ajustada a las disponibilidades económicas existentes, que será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de diez días presenten la aceptación expresa de la subvención, ajustada al modelo del formulario III; o en su caso, presenten las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

4.- Si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la resolución provisional, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que, reuniendo los requisitos establecidos en esta Orden, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. De no ser otorgada dicha aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

5.- La resolución de la persona titular de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda se dictará y notificará a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

6.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

7.- Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.- La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

9.- Las Propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras que no hayan sido notificadas y aceptadas.

Base decimoquinta.- Abono.

1.- El pago de la subvención se efectuará en un único plazo a la concesión.

2.- Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero.

3.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- Si por razón de la naturaleza de las actividades que integran el programa subvencionado se hubiera autorizado su subcontratación, se aportará documentación acreditativa de la especialización de la entidad con la que se contrata la realización de las actividades, en la materia objeto de dicha contratación, así como que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Además, deberá acreditarse mediante declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad con la que se ha contratado o se vaya a contratar la realización de la actividad, que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal, así como en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores.

5.- Asimismo, cuando en la ejecución de los programas haya intervenido o se prevea la intervención de personal voluntario, deberán acreditar que tienen suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor de este personal, a cuyo efecto, las federaciones, confederaciones, uniones y personas jurídicas análogas que no tengan suscrita una póliza general para todos los voluntarios que participen en los programas subvencionados, deberán presentar una declaración responsable del representante de la entidad en la que figuren relacionadas las entidades ejecutantes de los programas en los que participa el personal voluntario, así como copia de las pólizas y de los correspondientes recibos de abono de las mismas.

6.- Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Base decimosexta.- Modificación de la Resolución de concesión.

1.- La modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, sólo procederá cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, previstas en el artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por los beneficiarios de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3.- Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Base decimoséptima.- Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1.- Esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Canarias.

2.- El texto íntegro se publicará en el sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Canarias el extracto correspondiente.

3.- El texto íntegro de la convocatoria también podrá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Canarias el mismo día en que se produzca la publicación de su extracto, previa solicitud del órgano gestor al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

Base decimoctava.- Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

1.- En cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de subvención estará sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse

tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC nº 58, de 23.3.10) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC nº 253, de 28.12.12), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Programa de interés social financiado con cargo a la asignación tributaria del IRPF.

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable, supere la cuantía de 15.000,00 euros, como mínimo, tres ofertas diferentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la repetida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

q) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la presente subvención en un plazo no inferior a cinco años, estando obligado a incluir en la escritura tal circunstancia, así como también el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

2.- En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. Nº 5 de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos

anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.

Base decimonovena. Plazo de ejecución y justificación.

Las actuaciones subvencionadas habrán de ejecutarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. El plazo para presentar la documentación justificativa de las actividades subvencionadas finalizará el 28 de febrero de 2020.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse durante el año 2018, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados en la presente convocatoria. En el caso de que los programas subvencionados sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria anterior.

Base vigésima.- Medios de justificación.

1.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades u organizaciones subvencionadas quedan obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2.- Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en los términos previstos en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y contendrá:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto, previstas en la base decimooctava h).

2.- Memoria económica justificativa del coste del Programa que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en las mismas cantidades y criterios de distribución que se han consignado en la Memoria del programa con identificación del acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Así mismo, una relación clasificada de los gastos de nóminas, aportando TC1 y TC2 y los modelos correspondientes al IRPF y el pago de las mismas

imputados al programa subvencionado. También se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, así como acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificaciones bancarias con cargo a la cuenta de éste. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Las facturas y documentos justificativos se presentarán originales y serán diligenciados mediante una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la misma, indicándose, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención

3.- En caso de reunir los requisitos del artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria podrá justificar mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto, previstas en la base decimoctava h).

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, nóminas, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.
- c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin revisará en su caso, el 50% de los documentos correspondientes a gastos de personal si existieran, y un 20 % de los gastos corrientes y actividades, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

4.- Las entidades y organizaciones beneficiarias de subvenciones podrán optar, a su elección, por realizar la justificación con aportación de informe de auditor regulada en el artículo 27 del mismo texto legal, que será subvencionable pero deberá ajustarse al límite establecido en la base sexta apartado 2º g). En este caso, el beneficiario no está obligado a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

5.- En su caso, la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los programas subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto que se hayan autorizado, es decir, diferenciando los gastos corrientes de los gastos de inversión y de los gastos de gestión y administración.

Cada una de dichas relaciones especificarán las diferentes partidas gastadas clasificadas como sigue:

a) Gastos corrientes:

- 1.º Personal propio de la entidad.
- 2.º Gestión, Mantenimiento y actividades.
- 3.º Dietas y gastos de viaje.

b) Gastos de inversión:

- 1.º Obras de reforma o reparación
- 2.º Equipamiento.

6.- En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.- Se aportarán facturas o recibos originales para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del programa subvencionado. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

8.- Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

9.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Base vigesimoprimera.- Reintegro.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la

actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Base vigesimosegunda.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro, especificado en la base anterior, se ajustará a lo regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, regulador de las subvenciones de la Administración Pública de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Base vigesimotercera.- Renuncia.

1.- Una vez dictada la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia la comunicará por escrito a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración.

2.- La aceptación de la renuncia por parte del órgano concedente, obligará al interesado, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

Base vigesimocuarta.- Devolución voluntaria.

1.- Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Dicho ingreso podrá realizarse con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería



de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. Nº 25, de 22 de octubre de 2014), teniendo la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración quedando en este momento acreditada la devolución.

2.- Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base vigesimoquinta.- Infracciones y Sanciones.

1.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

2.- Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

ANEXO B

Relación de programas subvencionables con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

I. ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. Dentro de esta línea se podrán subvencionar:

1. Programas de emergencia social.

Descripción: Estos programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Programas subvencionables:

- a) Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).
- b) Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad. Se contempla el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y la mediación para el alquiler de viviendas.

2. Programas de atención integral destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno.

Descripción: Los programas tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar.

Programas subvencionables:

- a) Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado de las personas sin hogar, y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
- b) Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
- c) Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y

problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.

d) Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".

3.- Otros programas de inclusión social.

Descripción: Programas destinados a atender las necesidades de información, orientación y valoración de necesidades de personas en situación de vulnerabilidad, o que contemplen actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción sociolaboral o la mejora de la empleabilidad de estas personas que se encuentren en situación de dificultad o exclusión social, y que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.

Programas subvencionables:

a) Programas de información, orientación y seguimiento dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad y exclusión social, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes.

b) Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención psicosociolaboral que favorezcan el acceso a los recursos normalizados, y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.

c) Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo, que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito, o que proporcionen además el acceso a servicios de calidad como educación, sanidad y vivienda y, en general, al sistema de protección social, dirigidos a personas o familias que se encuentren en situación de exclusión social.

d) Programas que contemplen actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en situación de dificultad o exclusión social, en situación de riesgo, o familias numerosas y monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

e) Programas que se realicen en zonas y barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.

f) Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral dirigidos a personas en situación de exclusión social.

g) Programas que faciliten el acceso al empleo por cuenta propia o ajena mediante el establecimiento de itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.

h) Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo, proporcionando además el acceso a servicios de calidad como educación, sanidad y vivienda y, en general, al sistema de protección social.

II. INFANCIA Y FAMILIA. Dentro de esta línea se podrán subvencionar:

1.- Programas de intervención para familias con necesidades especiales y/o que se encuentren en situación de especial dificultad.

Descripción: Se incluyen programas que contemplan actuaciones de intervención social y sociosanitaria para familias que se encuentren en las siguientes situaciones: familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a los menores afectados así como familias en las que convivan personas con necesidades especiales de cuidado, especialmente niños, niñas y adolescentes. Asimismo, programas que lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Programas subvencionables:

- a) Programas que desarrollen actuaciones con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.
- b) Programas que desarrollen actuaciones dirigidas a la prevención e intervención del abuso y la explotación sexual infantil.
- c) Programas que desarrollen actuaciones dirigidas a la prevención, detección y/o intervención del maltrato en las redes sociales.
- d) Programas que desarrollen actuaciones dirigidas a la prevención, detección, atención y seguimiento al maltrato infantil en el ámbito educativo y de servicios sociales.
- e) Programas que desarrollen actuaciones dirigidas a la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales.
- f) Programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos y que propongan actuaciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
- g) Programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
- h) Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.

2. Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar y de apoyo a la crianza saludable y positiva de los hijos y las hijas.

Descripción: Los programas están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros,

que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos. Se destinan prioritariamente a familias que por sus bajos ingresos no pueden acceder a la oferta privada existente. Asimismo, programas orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños y las niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.

Programas subvencionables:

- a) Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o de la convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filioparental.
- b) Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.
- c) Programas para la promoción de los Puntos de Encuentro Familiar para fomentar los espacios de encuentro adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes parentales después de la ruptura de pareja, u otras situaciones derivadas de sentencias judiciales o resoluciones administrativas en las que deba facilitarse el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio y/o la familia biológica, en un entorno seguro que garantice el bienestar emocional y físico de los mismos.
- d) Programas orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria.
- e) Programas que contemplan actividades que se desarrollen en zonas desfavorecidas o en el ámbito rural o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social.
- f) Programas que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.
- g) Programas que contemplen intervenciones a cargo de profesionales especializados en atención a las familias realizadas mediante visitas domiciliarias al núcleo familiar o intervenciones grupales.
- h) Programas de apoyo a la maternidad durante el embarazo, post-parto y primeros años de crianza del niño, dirigidos a mujeres en situación de vulnerabilidad e insuficiencia de recursos.
- i) Actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.

3. Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Descripción: Su objetivo es extender la oferta de servicios que presten atención socioeducativa a niños/as menores de tres años que, contemplando un proyecto socioeducativo adecuado, posibiliten la inserción socio laboral de las personas con responsabilidades familiares mediante una mejor conciliación entre la vida laboral, familiar y personal. Asimismo, podrán incluirse servicios destinados a prestar apoyo directo a las familias con menores de 3 años, relacionados con pautas de crianza, para cubrir necesidades puntuales de conciliación,

espacios de juego, de encuentro familiar o servicios de respiro, apoyo socioeducativo a la primera infancia en el ámbito rural, atención domiciliaria y otros de análoga naturaleza.

Programas subvencionables:

- a) Programas que incluyan servicios con comedor para hijos/as de padres y madres trabajadores/as.
- b) Programas que incluyan servicios sin comedor complementarios de las funciones de cuidado que realiza la familia.
- c) Programas que incluyan servicios de atención socioeducativa a niños/as y familias del medio rural y población dispersa, llevados a cabo en la propia casa o en otro espacio autorizado por la Administración competente.
- d) Programas que incluyan servicios que se presten en zonas de fuerte crecimiento demográfico o de nueva creación con población socialmente desfavorecida o en zonas rurales, así como aquéllas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.
- e) Programas de sensibilización sobre la necesidad de compartir las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y atención de las personas en situación de dependencia, para posibilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

4. Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.

Descripción: Los programas pretenden promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Programas subvencionables:

- a) Programas que promuevan el citado desarrollo educativo y socio-sanitario de la infancia.
- b) Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y sus familias, y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.
- c) Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades y municipios, una vez finalizadas las actividades escolares diarias. Tendrán además como finalidad la implicación familiar en el buen trato a los hijos e hijas y en el apoyo a su escolarización, la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias más desfavorecidas, especialmente durante los períodos vacacionales de los niños, y fomentarán la participación y responsabilidad de la infancia.
- d) Programas destinados a niños afectados por problemáticas específicas y sus familias, que desarrollen actividades dirigidas a mejorar su calidad de vida, impulsar su bienestar físico e intelectual, la promoción de la educación y la consolidación de un sistema de auto-ayuda y apoyo asistencial.

5. Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social.

Descripción: Los programas ofrecen atención educativa y socio-sanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social. Se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de los menores extranjeros no acompañados, así como de los menores víctimas de trata por requerir una atención específica para facilitar su integración.

Programas subvencionables:

- a) Los programas que ofrecen la citada atención educativa y socio-sanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales.
- b) Los programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad generales y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial y fomenten la participación de los menores en la elaboración de la programación de actividades del centro.
- c) Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.

6. Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociosanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.

Descripción: Los programas de atención educativa y socio-sanitaria a través de la adopción, están dirigidos a menores con necesidades especiales (niños mayores, grupos de hermanos, menores con discapacidades físicas o psíquicas) favoreciendo su integración en ese nuevo medio familiar. Los programas de atención educativa y socio-sanitaria a través del acogimiento familiar, están dirigidos a menores que están bajo la guarda o tutela de las entidades públicas competentes en materia de protección, ofreciéndoles esta atención en un nuevo medio familiar, como alternativa al internamiento en centros de menores.

Programas subvencionables:

- a) Programas de apoyo a acogimientos familiares de menores.
- b) Programas que incluyan actividades de preparación y/o apoyo post adoptivo a las familias y a los niños.
- c) Programas de buenas prácticas que, bajo la evidencia científica, contemplen criterios de calidad y evaluación en el acogimiento familiar.

7. Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección.

Descripción: Su objetivo es promover la integración laboral y social de los jóvenes, mayores de 16 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de

protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros, pisos asistidos o miniresidencias, y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Programas subvencionables:

- a) Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.
- b) Programas de apoyo a pisos asistidos o de emancipación y hogares de acogida.
- c) Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.
- d) Programas de apoyo a la emancipación y tránsito a la vida adulta.

8. Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales.

Descripción: Estos programas destinados a menores en conflicto social, tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, ofrecer alojamiento y convivencia en centros, pisos o mini-residencias a los menores que se encuentren cumpliendo medidas de internamiento, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.

Programas subvencionables:

- a) Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.
- b) Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto y en los servicios residenciales.
- c) Programas que contemplen la mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación del equipo técnico con las familias.

9. Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.

Descripción: Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones: Familias en situación de dificultad o exclusión social, Familias en situación de riesgo, Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Programas subvencionables:

- a) Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
- b) Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.

c) Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.

III. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Dentro de esta línea se podrán subvencionar:

1. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Descripción: Programas dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

Programas subvencionables:

- a) Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad que, además, se encuentran en otras situaciones que incrementan su exclusión social, y apoyo a mujeres con discapacidad, especialmente a aquéllas con cargas familiares, o que vivan en el medio rural.
- b) Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
- c) Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.
- d) Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.
- e) Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.
- f) Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.
- g) Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.
- h) Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- i) Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, su permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos aquéllos relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo a entornos, servicios y productos.

2. Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad.

Descripción: Los programas tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Programas subvencionables:

- a) Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
- b) Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
- c) Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.
- d) Programas dirigidos a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias cuyo progenitor sea persona con discapacidad y a familias en el medio rural, que tienen a su cargo personas con discapacidad.

3. Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Descripción: Programas que tengan por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.

Programas subvencionables:

- a) Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales y técnicas de comunicación, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, y atención al alumnado en situación o riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral en los centros de educación especial.
- b) Programas que posibiliten la inserción laboral de las personas con discapacidad de acceso al empleo a través del conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- c) Programas que faciliten el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.
- d) Programas de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.

4. Programas de promoción y adecuación de centros y unidades de atención a personas con discapacidad.

Descripción: Los programas tienen como objetivo la terminación de programas o proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores que estén pendientes de conclusión, así como el equipamiento y las obras de adaptación y rehabilitación de los centros y unidades de atención para personas con discapacidad.

Proyectos subvencionables.

- a) Los programas o proyectos de inversión que hayan sido financiados en convocatorias anteriores y estén pendientes de conclusión y hasta la conclusión de las mismas.
- b) La realización de obras de adaptación para adecuar las infraestructuras de los centros para personas en situación de dependencia a la normativa vigente.

IV. PERSONAS MAYORES. Dentro de esta línea se podrán subvencionar:

1. Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como programas de apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.

Descripción: Programas dirigidos a personas mayores, que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden: ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía, atención personal de carácter temporal, en postoperatorio, servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas, atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería, atención socio sanitaria en centros de día y centros de noche.

Proyectos subvencionables:

- a) Programas dirigidos a la prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo.
- b) Programas de apoyo y acompañamiento a las entidades de personas mayores, para la reorientación de su funcionamiento, adaptándolo a los nuevos perfiles de las personas que acceden a esta etapa y capacitándolas para trabajar por los intereses de los socios y de la comunidad en la que se ubican.
- c) Promoción de la utilización de las TICs entre las personas mayores.
- d) Programas de apoyo a familias de personas mayores con dependencia: Capacitación, apoyo emocional individual y grupal, servicios para el descanso del cuidador.
- e) Apoyo a personas mayores con hijos con discapacidad.
- f) Mantenimiento y gestión de centros de día, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores.
- g) Programas de apoyo a personas mayores que vivan solas.

2. Programas de promoción y adecuación de centros y unidades de atención a personas mayores.

Descripción: Los programas tienen como objetivo la terminación de programas o proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores que estén pendientes de conclusión, así como el equipamiento y las obras de adaptación y rehabilitación de los centros y unidades de atención para personas mayores.

Proyectos subvencionables.

- a) Los programas o proyectos de inversión que hayan sido financiados en convocatorias anteriores y estén pendientes de conclusión y hasta la conclusión de las mismas.
- b) La realización de obras de adaptación para adecuar las infraestructuras de los centros para personas mayores a la normativa vigente.

V. JÓVENES. Dentro de esta línea se podrán subvencionar:

1. Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes.

Descripción: Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Proyectos subvencionables:

- a) Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.
- b) Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.
- c) Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.
- d) Programas de atención psicológica que apoyen el desarrollo de habilidades de relación, resolución de problemas, control del estrés, etc., y de prevención y atención de conductas adictivas en el uso Internet, de móviles, videojuegos, compras compulsivas etc.

2. Fomento de la empleabilidad y la inserción sociolaboral de las personas jóvenes

Descripción: Programas de orientación, formación y acceso al empleo de jóvenes que permitan dotarles de las herramientas y recursos necesarios para su inserción en la sociedad, tanto social como laboral, incluyendo acciones pre-laborales que faciliten su futura incorporación al mercado laboral.

Proyectos subvencionables:

- a) Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social. Esta actuación es prioritaria al hacer especial hincapié en jóvenes con menos oportunidades mediante la colaboración con entidades del tercer sector especializadas en el trabajo con jóvenes en riesgo de exclusión social.
- b) Programas que desarrollen acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción laboral
- c) Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados. Hacer especial incidencia con esta medida en la formación de jóvenes que,

aunque integrados en el mercado laboral, la precariedad de sus contratos laborales les sitúe en una posición de inestabilidad y debilidad en el mercado de trabajo.

d) Programas para jóvenes dirigidos a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades. Favorecer la empleabilidad de jóvenes mediante el uso de técnicas de educación no formal, que permitan el desarrollo de competencias para el empleo como resolución de conflictos, trabajo en equipo, etc.

e) Programas para jóvenes que cumplan con los objetivos del Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil. Se pretende apoyar proyectos que trabajen con jóvenes inscritos en el SNGJ, estando dirigidos como destinatarios preferentes a jóvenes que ni estudian ni trabajan, apostando por medidas que conduzcan a su integración laboral o de retorno a los estudios.

f) Programas que desarrollen sistemas de reconocimiento formal o no formal de competencias y habilidades que puedan ser obtenidas mediante la acción voluntaria. Se pretende apoyar actuaciones vinculadas o similares al “Programa Reconoce” de certificación de competencias adquiridas en el desarrollo de actuaciones de voluntariado.

g) Programas que fomenten la cultura emprendedora entre las personas jóvenes. Desarrollo de actuaciones de sensibilización sobre emprendimiento, así como intercambios y difusión de buenas prácticas en materia de emprendimiento.

h) Programas que desarrollen acciones formativas a jóvenes con voluntad de emprender. Se considerara prioritario la utilización de técnicas para la adquisición de competencias mediante recursos de la educación no formal.

3. Programas educativos para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes.

Descripción: Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Proyectos subvencionables:

a) Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Programas de voluntariado en espacios de educación formal o no formal, que desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan los valores de la solidaridad, inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes.

c) Programas de voluntariado que favorezcan el compromiso del profesorado y de la dirección de los centros escolares en la programación de actividades escolares o extraescolares.

VI. PERSONAS DROGODEPENDIENTES. Dentro de esta línea se podrán subvencionar:

1. Prevención del consumo de drogas.

Descripción: Programas destinados a prevenir el consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales en menores y jóvenes.

Proyectos subvencionables:

- a) Programas de prevención familiar universal y selectiva del consumo de drogas basados en la evidencia científica y en el entrenamiento en habilidades mediante métodos interactivos de aprendizaje.
- b) Programas de prevención del consumo de drogas dirigidos a menores en situación de riesgo mediante en el entrenamiento en habilidades por métodos interactivos de aprendizaje, que se realicen en la comunidad, preferentemente en áreas desfavorecidas y/o de riesgo social, en coordinación con otras actuaciones preventivas.

2. Reducción de los daños y Asistencia a drogodependientes.

Descripción: Programas de reducción de los daños dirigidos a personas que abusan o dependen de las drogas. Programas para la atención y asistencia especializada de personas drogodependientes.

Proyectos subvencionables:

- a) Programas de emergencia social para la atención a las necesidades sociales, personales y sanitarias básicas de drogodependientes en situación de exclusión y alta vulnerabilidad social.
- b) Programas de reducción de los daños asociados al consumo de drogas mediante equipos móviles que se desplacen a espacios de ocio nocturno y lugares de concentración masiva de personas.
- c) Programas asistenciales con perspectiva de género realizados en centros acreditados para el tratamiento de drogodependientes, que incluyan procedimientos de evaluación e intervenciones individualizadas específicas con especial atención a los aspectos particulares de la drogodependencia femenina.
- b) Programas de atención integral para drogodependientes con trastornos duales realizados en centros acreditados de asistencia a drogodependientes.
- c) Programas de atención a ex reclusos drogodependientes realizados en centros acreditados da asistencia a drogodependientes que den continuidad en la comunidad a los procesos de rehabilitación iniciados en prisión o que proporcionen alternativas a la privación de libertad a drogodependientes con problemas jurídico-penales.

3. Integración sociolaboral de drogodependientes.

Descripción: Programas de integración social y laboral de drogodependientes socialmente excluidos o con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo y a los recursos generales de empleo.

Proyectos subvencionables:

- a) Programas específicos de formación pre laboral de drogodependientes rehabilitados o en proceso de rehabilitación que desarrollen habilidades y competencias básicas para desenvolverse en el mercado de trabajo y para la búsqueda activa de empleo.
- b) Programas específicos de formación profesional ocupacional de drogodependientes rehabilitados o en proceso de rehabilitación, que tengan en cuenta las capacidades y preferencias del drogodependiente.
- c) Programas que presten servicios específicos y personalizados de orientación, acompañamiento, mediación e intermediación en materia de empleo para la inserción laboral de drogodependientes rehabilitados o en proceso de rehabilitación.
- d) Programas de apoyo residencial para drogodependientes en proceso de rehabilitación, vinculados a centros asistenciales acreditados.
- e) Programas de orientación y asesoramiento en materia de drogodependencias en Juzgados.
- f) Programas de asesoramiento jurídico y orientación legal a drogodependientes y sus familias vinculados a centros y servicios acreditados para la asistencia a drogodependientes.

4. Drogodependientes y familias en situación de vulnerabilidad social.

Descripción: Programas de atención social a personas drogodependientes en situación de alta vulnerabilidad.

Proyectos subvencionables:

- a) Programas de apoyo a drogodependientes y familias en situación de alta vulnerabilidad social por padecer VIH/SIDA y otras enfermedades crónicas prevalentes en este colectivo, así como procesos de exclusión social, destinados a mejorar su calidad de vida.
- b) Programas de intervención psicosocial a cargo de profesionales para atender a drogodependientes que padecen juego patológico, incluyendo la atención y el apoyo a sus familias.

VII. VIH/SIDA: Personas vulnerables a la epidemia de VIH/SIDA. Dentro de esta línea se podrán subvencionar:

1.- Programas que se realicen en entornos específicos para personas vulnerables a la epidemia.

Descripción: Prevención de la infección por el VIH/ITS.

Proyectos subvencionables:

- a) Programas de orientación, información y seguimiento dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad para la infección por el VIH.
- b) Programas de acercamiento a poblaciones en situación de vulnerabilidad para la infección por el VIH.
- c) Programas de apoyo integral (bio-psico-social) a personas con VIH/SIDA.

2. Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida.

Descripción: Tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y Sida.

Proyectos subvencionables:

- a) Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.
- b) Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.
- c) Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.

VIII. PERSONAS INMIGRANTES. Dentro de esta línea se podrán subvencionar:

1. Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.

Descripción: El objeto de estas subvenciones será la realización de programas que fomenten la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los emigrantes españoles que retornan a nuestro país para facilitarles su reingreso en la sociedad española.

Proyectos subvencionables:

- a) Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, que tengan como objetivo proporcionar y favorecer el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de las necesidades personales, laborales y sociales que promuevan la igualdad de trato y la convivencia ciudadana. Así mismo, se contemplan acciones formativas y cursos de español que favorezcan la inserción social de los recién llegados o de personas que no hayan alcanzado un nivel suficiente de idioma que les permita desenvolverse de forma autónoma.
- b) Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social, dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.
- c) Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención. Estos programas podrán contemplar también obras de adaptación, equipamiento y reposición de mobiliario y enseres de los distintos alojamientos.

d) Programas de información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral al colectivo descrito, a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.

e) Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional,

IX. PUEBLO GITANO. Dentro de esta línea se podrán subvencionar:

1. Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres.

Descripción: Los programas van destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.

Proyectos subvencionables:

a) Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, que contengan aspectos educativos y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos. Merecerán especial consideración aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud así como aquellos programas dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales socio sanitarios.

2. Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana.

Descripción: Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Proyectos subvencionables:

a) Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.

b) Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, tales como la venta ambulante.

c) Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de

programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación así como la asistencia a víctimas de discriminación.

d) Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores.

Se priorizarán aquellos programas que incluyan la intervención e implicación de las familias gitanas y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.

e) Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación y que, en su caso se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

f) Programas socio-formativos destinados a personas gitanas internadas en centros penitenciarios, con especial incidencia en la población gitana femenina reclusa para fomentar la reestructuración familiar y el arraigo social.

g) Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.

X. INTERVENCIÓN DEL VOLUNTARIADO. Dentro de esta línea se podrán subvencionar todos aquellos programas que tengan por objeto el apoyo, el fomento, la promoción y formación del voluntariado en relación con los programas descritos en cada una de las líneas anteriores.

1. Apoyo al Voluntariado.

Descripción: Programas destinados a informar, asesorar, coordinar y dar apoyo en materia de voluntariado social a las entidades y personas voluntarias.

Proyectos subvencionables:

- a) Programas de información, asesoramiento y apoyo en materia del voluntariado.
- b) Programas de coordinación y de trabajo en red del tejido asociativo.
- c) Acciones de investigación relacionada con el área de voluntariado.

2. Promoción del voluntariado.

Descripción: Programas de promoción del voluntariado fomentado la participación activa de los ciudadanos en entidades de voluntariado social.

Proyectos subvencionables:

- a) Programas dirigidos a impulsar la participación como voluntarios de personas que por sus especiales características pueden suponer una significativa aportación al voluntariado como los colectivos de jóvenes, mayores, etc.
- b) Programas que fomenten los valores de altruismo, solidaridad, participación ciudadana y voluntariado en el ámbito educativo como instrumento de transformación de la sociedad.

c) Promoción de programas innovadores en el ámbito del voluntariado, ya sea por los destinatarios de la acción, como por la forma de su realización a través de nuevas modalidades de voluntariado.

3. Formación del voluntariado.

Descripción: Programas de fomento de la formación del voluntariado, ofreciendo instrumentos y dispositivos que ayuden a mejorar los procesos de calidad de la acción, la formación y la organización del voluntariado.

Proyectos subvencionables:

- a) Formación del voluntariado de programas innovadores dentro de los fines del sistemas de servicios sociales, por ejemplo los dirigidos a personas con necesidades de atención integral sociosanitaria, inclusión social, inserción laboral, prevención y tratamiento de la drogodependencia.
- b) Formación del voluntariado en el medio rural.
- c) Formación del voluntariado en programas dirigidos a menores y mujeres en riesgo de exclusión social, el fomento de la igualdad de género y de la igualdad de oportunidades, a mayores, a personas con discapacidad y jóvenes.
- d) Formación de responsables del voluntariado en las entidades.

XI.- Requisitos: Finalmente, además de los requisitos específicos expuestos en las bases reguladoras, en todas las líneas se velará por la igualdad de trato y no discriminación.



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL FINANCIADAS CON LA APORTACIÓN DEL IRPF PARA FINES SOCIALES

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. Nº 68, de 08/04/2009)

(*) Campos obligatorios.

1. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

DNI/NIE *	Nombre *					
Primer Apellido *	Segundo Apellido					
Domicilio (Calle/Plaza) *	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Código postal
<hr/>						
Municipio *	Isla *					
<hr/>						
Teléfono	Fax	Correo electrónico				
<hr/>						

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF *	Razón Social *					
Domicilio (Calle/Plaza) *	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Código postal
<hr/>						
Municipio *	Isla *					
<hr/>						
Teléfono	Fax	Correo electrónico				
<hr/>						
<u>Página web</u>						
Entidad Colaboradora de los Servicios Sociales	Si () No ()	Nº				
Entidad declarada de Utilidad o Interés Público	Si () No ()	Nº				
Entidad colaboradora de Atención Integral a Menores	Sí () No ()	Nº				

3. NOTIFICACIÓN**MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTO DE NOTIFICACIONES:**

() Deseo ser notificado de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones electrónicas).

() Deseo ser notificado por correo postal certificado.

LUGAR DE NOTIFICACIÓN:

(en caso de no coincidir con las direcciones consignadas en los apartados anteriores)

4. SOLICITUD

SOLICITA que sea concedida a la entidad solicitante la subvención por el importe reflejado para los siguientes programas (a desarrollar de conformidad con lo recogido en el Anexo relativo a Memoria explicativa de cada uno de los programas solicitados):

Denominación de los programas	Cuantía	Sector o Colectivo
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

5. FINANCIACIÓN (MARCAR LO QUE PROCEDA):

*Ha recibido ayudas y/o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración, ente público o entidades privadas o particulares. ()Si ()No

Especificar los datos referentes a dichas ayudas o subvenciones

Cumplimentar en caso afirmativo

Ayuda o Subvención	Administración, Pública / Privada	Entidad	Importe solicitado u otorgado
			€
			€
			€
			€

*Aportación económica de esta entidad para el programa y/o proyecto () Si () No

Cumplimentar en caso afirmativo:

Obtuvo financiación IRPF 2016 () Si () No

En caso afirmativo Programas:

Importe

*Compromiso de asumir el déficit que resulta de la diferencia entre el coste total del programa y/o proyecto y la subvención concedida. () Si () No

Y DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

- Se comprometo, en su caso, a no enajenar los bienes adquiridos y/o construidos, en un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al órgano responsable cualquier variación relativa a la subvención que pudiera producirse en lo sucesivo.
- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña .

EN SU CASO, DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

DNI/NIE de la persona solicitante y/o, en su caso, del representante legal con apoderamiento del mismo.

Documento de identificación fiscal de la entidad (N.I.F.).

Escritura Pública, o de su modificación, y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrada en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En su caso, información sobre la inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias o si es una Fundación privada en el registro de Fundaciones de Canarias, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.

En su caso, información sobre la inscripción en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.

En su caso, información sobre la inscripción en el Registro Regional de Centros Ocupacionales, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.

***Se podrá sustituir la documentación señalada en los apartados anteriores, si el solicitante acredita su inscripción en el Registro de Solicitantes de Subvenciones al Departamento (BOC nº 54 de 19.03.2009), mediante el correspondiente certificado.**

Memoria con la descripción de proyecto/programa y Plan de financiación.

Si así procediera, presentación de tres ofertas en el caso de que el importe de gasto subvencionable supere, la cuantía de 40.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000€ en el caso de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

En su caso, acreditación del cumplimiento de depósito documental establecido en el artículo 42 de la ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias (modificada por la ley 9/2014, de 6 de noviembre).

CONSENTIMIENTO DEL CIUDADANO PARA CONSULTAR Y VERIFICAR DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración.

En su virtud, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos necesarios para tramitar este procedimiento.

En el supuesto de que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla

No Doy mi consentimiento para la consulta de los datos necesarios para tramitar este procedimiento.

Y QUEDO ENTERADO DE LO SIGUIENTE:

- 1) El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogidos se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.
- 2) Podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Consejería competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.

Firma del solicitante / representante

Ena.....de.....de 2.01..

SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INMIGRACIÓN

Para más información:

C/ Carlos J.R. Hamilton, 14
Edf. Mabel, Planta 3ª
38071 - Santa Cruz de Tenerife
Tfo: 922922461 Fax: 922922627

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edf. Usos Múltiples II, Planta 2ª
35071 - Las Palmas de Gran Canaria
Tfo: 928115692 Fax: 928115711



Teléfono de Información del
Gobierno de Canarias - 012

ANEXO II**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD****1. NOMBRE DE LA ENTIDAD**

CIF

2. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PATRONATO U ÓRGANO SIMILAR

Cargo	Nombre	Fecha Nombramiento	Modo elección

3. FINES DE LA ENTIDAD, ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN

3.1 Fines de la entidad

3. FINES DE LA ENTIDAD, ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN (Contin.)

3.2. Lugares donde la entidad realiza sus actuaciones:

3.3. Implantación de la entidad según sus estatutos:

3.4 . Fecha de constitución legal de la entidad:

3.5. Fecha de declaración de utilidad pública (se acompaña copia de la resolución)

4. ESTRUCTURA Y CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO ANTERIOR:

4.1. Inmuebles		
4.1.1. Inmuebles en propiedad:		
Dirección completa	Valor catastral	
	Total	
4.1.2 Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute		
	Importe arrendamiento	anual
Dirección completa		
	Total	
4.2 Sistemas de evaluación y calidad (acompañar documentos acreditativos)		
4.3. Personal retribuido		
Puesto de trabajo	Número	Nº horas anuales trabajadas
F I J O		
	Total	
E V E N T U A L		
	Total	

O T R O S			
	Total		
<p>4.3.1 Situaciones especiales de fomento de empleo. De los trabajadores detallados en el punto 4.3 se indicará el número de ellos que pertenece a alguna de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none">• Personal con discapacidad: Número _____• Personas que estuvieran desempleadas en situación de exclusión social, con dificultades para su integración. Número _____• Mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración y planes de igualdad. Número _____			
<p>4.4. Participación social y voluntariado.</p>			
<p>4.4.1. Personal voluntario con participación permanente en la gestión de la entidad (acompañar documentación acreditativa)</p>			
Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
		Total	
<p>4.4.2. Participación de voluntarios en el desarrollo de los programas (acompañar documentación acreditativa)</p>			
Nº TOTAL			

5. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL AÑO ANTERIOR:

5.1 INGRESOS	
5.1.1. Financiación propia	Cuantía
5.1.1.1 Cuotas de socios	
5.1.1.2 Otros ingresos	
TOTAL (A)	



5.1.2 Subvenciones recibidas	Órgano concedente	Cuantía
TOTAL (B)		
5.1.3 Otras fuentes de financiación	Procedencia	Cuantía
TOTAL (C)		
TOTAL INGRESOS (A+B+C)		

5.2 GASTOS	Cuantía
5.2.1. CORRIENTES	
Personal	
Mantenimiento	
Actividades	
Otros gastos	
Total gastos corrientes	
5.2.2 INVERSIONES	
Total gastos inversiones	
Total gastos	

5.3 Resumen de resultados del año anterior					
Total ingresos		Total gastos		Diferencia	

5.4. Auditoría externa año anterior (acompañar documentación acreditativa)	
--	--

6. PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO EN CURSO

6.1 INGRESOS	Cuantía
6.1.1 Financiación propia	
6.1.2 Subvenciones	
6.1.3 Otras fuentes	
Total ingresos	

6.2 GASTOS	Cuantía
6.2.1. CORRIENTES	
Personal	
Mantenimiento	
Actividades	
Otros gastos	
Total gastos	
6.2.2 INVERSIONES	
Total gastos inversiones	
TOTAL GASTOS	

6.3 Resumen de resultados previstos para el año en curso					
Total ingresos		Total gastos		Diferencia	

7. ESPECIALIZACIÓN

7.1 Colectivo al que dirige su atención					
7.2 Programas que ha realizado con los colectivos de su atención en años anteriores					
Denominación	Año	Colectivo	Ámbito	Beneficiarios	Coste



8. VOLUNTARIADO

8.1. Nº voluntarios/as de que dispone la entidad para el desarrollo de sus programas
8.2 Detalle de las actividades en las que participan los voluntarios/as
8.3 Cursos de formación de voluntarios/as durante el año anteriores Nº de cursos _____ Nº de voluntarios formados _____

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado



5. DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA

5.1. Área de actuación o colectivo al que se dirige

5.2. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada para atender la necesidad descrita

5.3. Descripción del contenido del programa:

5. DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA (CONTINUACIÓN)**5.6. Beneficiarios/as:****5.6.1. N° de beneficiarios/as directos/as y cantidad que deberá aportar cada uno para acogerse al programa**

Año	Beneficiarios	Importe

5.6.2 Criterios para la selección de los beneficiarios/as- Perfil**5.6.3. Criterios para la determinación de la aportación económica de los/as beneficiarios/as****5.7. Indicadores previstos para evaluar el programa**

Objetivo	Indicador	Resultado esperado

**5.8. Sistema de evaluación** (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

--

6. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROGRAMA. DETALLE DEL IMPORTE SOLICITADO

Provincia	Localidad	Entidad que realiza el programa		Beneficiarios/as	Cuantía solicitada
		NIF	Nombre		
Totales					

7. PRESUPUESTO

CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Otras subvenciones	Financiación propia	Coste total
GASTOS CORRIENTES: Personal				



GASTOS CORRIENTES: Mantenimiento y actividades				
GASTOS CORRIENTES: Dietas y gastos de viaje				
TOTAL GASTOS CORRIENTES				

GASTOS DE INVERSIÓN: Adquisición de inmuebles				
GASTOS DE INVERSIÓN: Obras				
GASTOS DE INVERSIÓN: Equipamiento				
TOTAL GASTOS INVERSIÓN				

GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN				
---	--	--	--	--

TOTAL GASTOS				
---------------------	--	--	--	--

8. GESTIÓN DEL PROGRAMA

8.1 Medios personales

8.1.1 Datos globales del equipo que realizará el programa

Categoría o cualificación profesional	Año	Nº total	Dedicación total al programa en horas	Retribución bruta total	S.S. a cargo de la empresa	Total gastos de personal
TOTALES						

8.1.2 Personal voluntario que colabora en el programa

Cualificación/experiencia	Año	Nº total	Funciones	Dedicación al programa en horas
TOTAL			TOTAL HORAS	

8.2. Recursos materiales y/o medios técnicos

8.3 En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del programa, indíquelo, así como la causa que lo motiva:

8.3.1. Coste previsto de la subcontratación:



9. PARA EJERCICIOS SUCESIVOS, INDIQUE LOS GASTOS PREVISTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA Y SU FINANCIACIÓN

--

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado
